CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-053-2026.

El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico celebrado en SECOP II y complementa la información registrada en la plataforma. Su contenido deberá interpretarse de manera armónica con los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, la propuesta aceptada, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS— vigente, el registro presupuestal y los demás documentos del proceso, sin sustituir la aceptación electrónica realizada por las partes.

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA — NIT 891901155-2
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CAMINO VERDE APC
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA ELENA MUNOZ NARANJO C.C N° 29.927.440
NIT / C.C.	NIT 900.155.097-4
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE, LUGAR DE EJECUCIÓN E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL. El contrato comprende actividades técnicas, operativas, logísticas, ambientales, educativas y comunitarias dirigidas a apoyar la implementación del PGIRS, principalmente en los corregimientos de El Balsal, La Florida y Puerto Nuevo. Incluye la recolección y separación de residuos sólidos; el traslado hacia la Planta de Manejo Integral de Residuos Sólidos —PMIRS— de Versalles; el apoyo a la clasificación, aprovechamiento y trazabilidad; el transporte de residuos no aprovechables al Relleno Sanitario La Glorita, ubicado en Marsella, Risaralda, o al sitio autorizado que corresponda; la gestión de envases de agroquímicos mediante programas posconsumo y gestores autorizados; las actividades de educación ambiental, seguimiento comunitario, atención y orientación de PQR, y el fortalecimiento de recicladores de oficio.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia – Asesor Jurídico en Contratación.
Revisó y aprobó: Álvaro José Girón Valencia – secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura.

La ejecución se realizará de conformidad con el plan de trabajo aprobado por la supervisión, las condiciones de acceso rural, la capacidad logística acreditada por el contratista, la normativa ambiental, sanitaria, de transporte y de servicios públicos aplicable, y los lineamientos del PGIRS municipal. El contrato no transfiere al contratista competencias de regulación, definición tarifaria, inspección, vigilancia, control, sanción, dirección general del servicio público de aseo ni otras funciones públicas reservadas al Municipio o a las autoridades competentes.

Los siguientes parámetros constituyen referentes mínimos de programación y control:

COMPONENTE	PARÁMETRO MÍNIMO
RECOLECCIÓN — EL BALSAL	Dos (2) veces por semana, equivalente a ocho (8) recolecciones mensuales, según programación aprobada.
RECOLECCIÓN — LA FLORIDA	Dos (2) veces por semana, equivalente a ocho (8) recolecciones mensuales, según programación aprobada.
RECOLECCIÓN — PUERTO NUEVO	Una (1) vez por semana, equivalente a cuatro (4) recolecciones mensuales, según programación aprobada.
TRANSPORTE A LA PMIRS	Traslado oportuno y trazable de los residuos recolectados desde los corregimientos priorizados hasta la PMIRS de Versalles.
DISPOSICIÓN FINAL	Transporte de los residuos no aprovechables, una vez surtidos los procesos de separación y clasificación, al relleno sanitario autorizado.
ENVASES DE AGROQUÍMICOS	Recolección segregada, transporte seguro y entrega documentada a un programa posconsumo o gestor autorizado.
COMPONENTE SOCIAL Y EDUCATIVO	Visitas, jornadas pedagógicas, medios comunitarios, seguimiento de PQR, capacitación y acompañamiento a recicladores de oficio.

PARÁGRAFO. Las frecuencias podrán precisarse en el cronograma aprobado por la supervisión por razones climáticas, estado de las vías, disponibilidad de equipos o necesidades verificables de la comunidad. Todo ajuste deberá quedar documentado y las rutas no ejecutadas deberán reprogramarse, sin costo adicional para el Municipio, salvo modificación contractual previa y legalmente tramitada.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la correcta ejecución del objeto, el contratista se obliga a cumplir, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Presentar a la supervisión, al inicio de la ejecución, el plan de trabajo, cronograma de actividades, programación de rutas, metodología de intervención comunitaria y relación del personal y equipos que utilizará para el desarrollo del contrato.

2. Ejecutar actividades de recolección de residuos sólidos en los corregimientos de El Balsal, La Florida y Puerto Nuevo, conforme a la frecuencia y programación aprobada, procurando continuidad, oportunidad y adecuada atención de las comunidades beneficiarias.

3. Adelantar acciones de recolección diferenciada, separación, selección, clasificación y almacenamiento temporal de residuos aprovechables, no aprovechables y orgánicos, de acuerdo con el modelo de manejo integral implementado por el municipio.

4. Verificar y orientar a los usuarios sobre la adecuada presentación de los residuos sólidos, promoviendo la separación en la fuente y dejando constancia de las novedades identificadas durante las rutas.

5. Transportar los residuos sólidos generados en los corregimientos priorizados hacia la Planta de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS de Versalles, cumpliendo las condiciones de seguridad, trazabilidad, frecuencia y manejo adecuado.

6. Apoyar el transporte y disposición final de los residuos no aprovechables en el Relleno Sanitario La Glorita, ubicado en Marsella, Risaralda, o en el sitio autorizado que corresponda, de acuerdo con la programación, soportes y lineamientos aplicables.

7. Desarrollar actividades relacionadas con recolección y transporte de envases de agroquímicos en zona rural, garantizando su manejo seguro y posterior entrega a gestores autorizados cuando aplique.

8. Ejecutar jornadas de educación ambiental, visitas domiciliarias, seguimiento a suscriptores, actividades lúdico-pedagógicas, medios comunitarios, atención y orientación frente a PQR, y demás estrategias dirigidas a fortalecer la separación en la fuente y la apropiación comunitaria del PGIRS.

9. Apoyar el programa de inclusión social de recicladores de oficio, mediante actividades de capacitación, acompañamiento, articulación y entrega de dotación básica cuando esta se encuentre prevista en el presupuesto y haya sido autorizada por la supervisión.

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

10. Consolidar mensualmente informes de avance con descripción de actividades ejecutadas, corregimientos intervenidos, rutas realizadas, cantidades o volúmenes estimados cuando sea posible, novedades, registros fotográficos, listados de asistencia y demás evidencias tangibles.

11. Atender las observaciones de la supervisión y realizar los ajustes necesarios para garantizar que las actividades se desarrollen de manera coherente con el PGIRS, el objeto contractual y los soportes presupuestales.

12. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean coordinadas por la supervisión, siempre que no impliquen modificación del objeto, valor, plazo, alcance contractual, subordinación laboral o ejercicio de funciones públicas decisorias.

Para la ejecución de las obligaciones especificas anteriormente mencionadas se van a realizar las siguientes actividades proyectadas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1,1	Recolección de Residuos en Sitio Transitorio Centro Poblado (El Balsal y la Florida)	Mes	6	$ 3.148.944	$18.893.664
1,2	Recolección de Residuos en Sitio Transitorio Centro Poblado (Puerto Nuevo)	Mes	6	$ 1.374.472	$ 8.246.832
1,3	Selección y Clasificación de Material	Mes	6	$ 593.400	$ 3.560.400
2,1	Recolección y Transporte desde el Corregimiento EL Balsal hasta PMIRS	Mes	6	$ 423.263	$ 2.539.578
2,2	Recolección y Transporte desde el Corregimiento La Florida hasta PMIRS	Mes	6	$ 317.447	$ 1.904.682
2,3	Recolección y Transporte desde el Corregimiento Puerto Nuevo hasta PMIRS	Mes	6	$ 105.816	$ 634.896
2,4	Recoleccion y transporte de envases de agroquimicos en zona rural	Mes	2	$ 2.758.157	$ 5.516.314
3	Disposición Final A Sitio Autorizado	Mes	6	$ 1.310.183	$ 7.861.098
4	Capacitación y Sensibilización	Mes	3	$ 690.000	$ 2.070.000
5	Inclusión Social de Recicladores	Mes	6	$ 508.750	$ 3.052.500
PRESUPUESTO A EJECUTAR.					**$ 54.279.964**

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia – Asesor Jurídico en Contratación.
Revisó y aprobó: Álvaro José Girón Valencia – secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones específicas, el contratista deberá:

1. Ejecutar el objeto con autonomía técnica, administrativa, financiera, operativa y laboral, bajo su propia responsabilidad y sin subordinación frente al Municipio.

2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, oportunidad, responsabilidad ambiental, respeto por la comunidad y sujeción a los principios de la contratación estatal.

3. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que utilice, sin que exista solidaridad distinta de la prevista en la ley.

4. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución, salvo aquellos expresamente atribuidos al Municipio.

5. Mantener actualizados los documentos jurídicos, técnicos y financieros exigidos y comunicar cualquier cambio que afecte su capacidad, representación, operación o cumplimiento.

6. Conservar y entregar los informes, registros, actas, fotografías, bases de datos, soportes de ruta, certificados y archivos generados, con observancia de la reserva y la protección de datos.

7. Atender los requerimientos escritos del supervisor que guarden relación directa con el objeto y permitan verificar el cumplimiento, sin que estos constituyan modificación contractual.

8. No comprometer al Municipio, contraer obligaciones en su nombre, usar sus signos institucionales sin autorización ni emitir declaraciones que correspondan a servidores o autoridades.

9. Mantener vigentes y actualizadas las garantías exigidas durante los términos pactados y ampliarlas cuando se modifique, prorrogue, suspenda o reinicie el contrato.

10. Informar de manera inmediata cualquier conflicto de interés, inhabilidad sobreviniente, investigación, sanción, pérdida de permiso, indisponibilidad operativa o riesgo de continuidad.

11. Responder por la calidad, oportunidad, suficiencia y legalidad de las actividades, así como por la actuación del personal, subcontratistas, transportadores o gestores que vincule.

12. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, el contrato electrónico, este clausulado, los estudios previos, la propuesta aceptada, la matriz de riesgos y el plan de trabajo aprobado.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993:

1. Adelantar los trámites de perfeccionamiento, registro presupuestal, aprobación de garantías, publicación y gestión contractual en SECOP II.

2. Designar supervisor y asegurar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico conforme a la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y los documentos del proceso.

3. Suministrar al contratista la información institucional estrictamente necesaria, incluidos los lineamientos del PGIRS, la programación disponible y los criterios de seguimiento.

4. Coordinar, cuando corresponda, el acceso a la PMIRS, los espacios comunitarios y la articulación con dependencias, líderes, prestadores, autoridades y gestores vinculados a las actividades.

5. Revisar el plan de trabajo, los informes, registros y demás productos, formular observaciones oportunas y emitir la certificación de cumplimiento cuando proceda.

6. Realizar los pagos pactados, previa verificación de la ejecución, de los soportes, de la factura o documento equivalente y del cumplimiento de seguridad social y parafiscales.

7. Requerir al contratista para corregir, complementar o ajustar los informes, productos, rutas, soportes o actuaciones que no cumplan las condiciones contractuales.

8. Adoptar las decisiones administrativas que correspondan frente a modificaciones, sanciones, suspensión, terminación, cesión, garantías o controversias, con respeto del debido proceso.

9. Conservar y publicar en SECOP II los documentos públicos del proceso y de la ejecución, aplicando las reservas, supresiones y medidas de protección de datos que sean necesarias.

CLÁUSULA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONES SOCIALES. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993,

el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre el Municipio y el contratista o el personal que este vincule. La única retribución a favor del contratista será el valor contractual pagado en las condiciones pactadas. La coordinación, verificación y seguimiento ejercidos por la supervisión no constituyen subordinación laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la ejecución no podrá exceder el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). Para iniciar deberán encontrarse aceptado el contrato electrónico en SECOP II, expedido el registro presupuestal, aprobadas las garantías exigidas y suscrita el acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 296 del catorce (14) de julio de 2026, por CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($54.280.000), de acuerdo con la siguiente distribución:

RUBRO	FUENTE	PROYECTO	VALOR
2.3.2.02.02.008	SGP — Agua potable y saneamiento básico, vivienda, ciudad y territorio	2024768630008	$52.280.000
2.3.2.02.02.008	SGP — Propósito general libre inversión — Ambiente y desarrollo sostenible	2024768630008	$2.000.000
		TOTAL	$54.280.000

CLÁUSULA NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($54.280.000), suma que incluye personal, transporte, vehículos, equipos, herramientas, operación logística, disposición final, actividades educativas, dotación prevista, administración, impuestos, tasas, contribuciones, garantías y todos los costos necesarios para la ejecución integral.

El Municipio pagará mediante actas de pago parciales , de acuerdo con el avance real y verificable de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción. Cada pago requerirá: (i) informe del periodo; (ii) registros de ruta y evidencias; (iii) soportes de ingreso a la PMIRS, disposición final y entrega a gestores cuando apliquen; (iv) listados, actas y evidencias de las actividades sociales; (v) factura, cuenta de cobro o documento equivalente; (vi) certificación de cumplimiento del supervisor; y (vii) acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por quien corresponda.

PARÁGRAFO I. No se pacta anticipo ni pago anticipado. No se reconocerán actividades no ejecutadas, no soportadas, duplicadas, ajenas al objeto o no recibidas a satisfacción. La sumatoria de los pagos no podrá superar el valor total del contrato.

PARÁGRAFO II. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, a las retenciones de ley y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contables, contractuales y administrativos. La supervisión dejará constancia de la correspondencia entre lo ejecutado, los soportes aportados, la propuesta económica aceptada y el valor autorizado para pago.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Versalles, Valle del Cauca, o por el servidor público que designe el ordenador del gasto. El supervisor realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, verificará las rutas, frecuencias, cantidades, calidad de los informes, disposición final, gestión posconsumo, actividades educativas, seguridad social, garantías, datos personales y correspondencia entre ejecución y pagos.

El supervisor podrá requerir correcciones y medidas de mejoramiento dentro del alcance pactado, pero no podrá modificar el objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, matriz de riesgos o demás condiciones contractuales, ni impartir órdenes que generen subordinación. Toda modificación, adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada deberá tramitarse por la autoridad competente y publicarse en SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. El contratista constituirá a favor del Municipio una garantía única y un seguro de responsabilidad civil extracontractual con los siguientes amparos mínimos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO I. El seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá incluir, como mínimo, predios, labores y operaciones; responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas; amparo patronal; vehículos propios y no propios; daño emergente, lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales, en los términos reglamentarios aplicables.

PARÁGRAFO II. Las garantías deberán ser aprobadas antes del acta de inicio y mantenerse vigentes durante los términos pactados. Toda modificación, adición, prórroga, suspensión o reinicio exigirá su ampliación o actualización cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. El contratista responderá por el cumplimiento integral, la calidad y oportunidad del servicio, por las actuaciones de su personal y colaboradores, y por los daños ambientales, materiales, personales o patrimoniales que cause al Municipio o a

terceros cuando le sean imputables. Deberá mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones derivadas de su conducta, sin perjuicio de las competencias de las autoridades y de la efectividad de las garantías. Ninguna parte responderá por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GESTIÓN AMBIENTAL, SANITARIA Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El contratista aplicará procedimientos para prevenir derrames, lixiviados, dispersión de residuos, mezcla de corrientes, afectación de fuentes hídricas, exposición de operarios y riesgos para la comunidad. Deberá implementar su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrar elementos de protección, capacitar al personal, gestionar accidentes e incidentes y cumplir los protocolos de tránsito, cargue, transporte, acopio y manejo posconsumo. Las contingencias se reportarán de inmediato y serán atendidas con los recursos y medidas de mitigación correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Municipio. La declaración se extiende a su representante legal y a quienes resulten jurídicamente vinculados. La aparición de una causal sobreviniente deberá informarse de inmediato y dará lugar a las actuaciones previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Toda modificación deberá constar por escrito, estar justificada técnica, jurídica y presupuestalmente, ser aprobada por la autoridad competente y gestionarse en SECOP II antes de su ejecución. No producirán efectos las instrucciones verbales, las ejecuciones de hecho ni los acuerdos que pretendan alterar el objeto, valor, plazo, forma de pago, alcance, obligaciones o riesgos sin cumplir el procedimiento contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Las partes pactan expresamente las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad administrativa, de conformidad con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables. Su ejercicio corresponderá al Municipio mediante acto administrativo motivado y con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo o incumplimiento, sin que su valor acumulado supere el diez por ciento (10 %) del valor total. Las multas tienen finalidad conminatoria, no exoneran del cumplimiento ni impiden hacer efectivas las garantías o reclamar perjuicios. El procedimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma vigente.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia – Asesor Jurídico en Contratación.
Revisó y aprobó: Álvaro José Girón Valencia – secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento, el contratista pagará al Municipio, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios adicionales acreditados y de la efectividad de las garantías. La declaración y cobro observarán el procedimiento administrativo aplicable y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o por hechos de fuerza mayor, caso fortuito, cierre prolongado de vías, indisponibilidad temporal de la PMIRS o del sitio de disposición final, restricción de autoridad, contingencia ambiental o circunstancia sobreviniente que impida la ejecución. La suspensión constará en acta con sus causas, efectos, obligaciones pendientes, medidas de protección, estado de garantías y fecha estimada de reinicio. Durante la suspensión no se reconocerán actividades no ejecutadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato podrá terminar anticipadamente por:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Imposibilidad jurídica, técnica, ambiental o material definitiva de continuar la ejecución.
3. Pérdida de la capacidad jurídica, operativa, logística o de las autorizaciones indispensables para ejecutar el objeto.
4. Incumplimiento grave o reiterado de rutas, disposición final, manejo posconsumo, seguridad, protección ambiental, presentación de soportes o atención de requerimientos.
5. Existencia de riesgo grave para la salud, el ambiente, la comunidad, los bienes o los recursos públicos atribuible al contratista.
6. Decisión unilateral del Municipio en los eventos previstos por la ley y el contrato.
7. Las demás causales legales o contractuales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La subcontratación de actividades auxiliares requerirá autorización previa de la Entidad y no liberará al contratista de responsabilidad. La vinculación de rellenos sanitarios, transportadores, programas posconsumo o gestores autorizados prevista en la propuesta no constituye cesión, pero deberá acreditarse y mantenerse durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento que afecten de manera grave y directa la ejecución y evidencien que

pueden conducir a su paralización, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Podrán considerarse graves, entre otros, la suspensión injustificada de rutas, la disposición en sitios no autorizados, el manejo inseguro de envases de agroquímicos, el ocultamiento de incidentes ambientales, la falsedad o duplicidad de soportes, la negativa a permitir supervisión o la operación sin la capacidad requerida. La decisión se adoptará mediante acto motivado, garantizando el debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El contratista utilizará la información institucional, bases de usuarios, listados, PQR, registros fotográficos y datos de recicladores o participantes únicamente para la ejecución contractual. Deberá aplicar los principios de finalidad, necesidad, circulación restringida, seguridad y confidencialidad; obtener autorizaciones cuando sean exigibles; implementar medidas de custodia; y abstenerse de divulgar o transferir información sin fundamento legal. Los documentos destinados al expediente público o a SECOP II deberán anonimizar o suprimir los datos no indispensables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará con autonomía técnica, administrativa, financiera, operativa y laboral. El personal que vincule estará bajo su exclusiva dirección, dependencia y responsabilidad. La coordinación de rutas, aprobación de planes, revisión de informes y demás actividades de supervisión se orientan al control del resultado contractual y no implican subordinación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN Y CONTRATO ELECTRÓNICO. El proceso, el contrato, sus anexos, modificaciones y documentos de ejecución se gestionarán y publicarán en SECOP II conforme a la Ley 1150 de 2007, la Ley 527 de 1999, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1082 de 2015. Los mensajes de datos, aceptaciones, aprobaciones y documentos electrónicos tendrán la validez prevista en la ley. La publicación observará las reservas legales y la protección de datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL. El contrato se rige por la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 142 de 1994, 99 de 1993, 1581 de 2012, 1712 de 2014 y 850 de 2003; los Decretos 1082, 1077, 1076, 1074 y 1072 de 2015; la Resolución 754 de 2014, el Decreto 596 de 2016, la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 1675 de 2013; el PGIRS vigente, el Manual de Contratación del Municipio y las demás normas concordantes. En lo no regulado se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales compatibles con la naturaleza estatal del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA Y CONTROL CIUDADANO. El contrato está sujeto a vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. El contratista facilitará la información

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

pública que corresponda, sin revelar datos personales, secretos comerciales ni información sometida a reserva legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. El domicilio contractual será el Municipio de Versalles, Valle del Cauca. Las comunicaciones al Municipio se remitirán a la Calle 9 No. 6-60 y al correo alcaldia@versalles-valle.gov.co; las dirigidas al contratista se enviarán a la dirección física y electrónica registrada en SECOP II. Las partes deberán informar oportunamente cualquier cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CIERRE Y LIQUIDACIÓN. La liquidación no es obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin perjuicio de que las partes la realicen cuando existan saldos, controversias, terminación anticipada, garantías por hacer efectivas u otras circunstancias que requieran ajuste final de cuentas. En todo caso, el supervisor emitirá informe final de cierre sobre cumplimiento, pagos, saldos, documentos, inventarios y estado de las obligaciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes procurarán solucionar de manera directa, ágil y oportuna las diferencias derivadas de la celebración, ejecución, terminación o cierre. Podrán acudir a arreglo directo, conciliación, amigable composición o transacción, cuando resulten jurídicamente procedentes, sin perjuicio de las competencias de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ORIGEN DE RECURSOS. El contratista declara que sus recursos y actividades tienen origen lícito, que no ofrecerá ni entregará dádivas, comisiones o beneficios indebidos y que informará cualquier solicitud irregular o conflicto de interés. También manifiesta que no destinará recursos contractuales a actividades ilícitas ni actuará por cuenta de personas incluidas en listas restrictivas aplicables. El incumplimiento dará lugar a las medidas contractuales y legales correspondientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN. El contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en SECOP II y estará vigente hasta su terminación y cierre, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad, protección de datos, responsabilidad, garantías, custodia documental y demás deberes que por su naturaleza subsistan. El presente clausulado se entiende fechado y aceptado cuando ambas partes aprueben el contrato electrónico y sus anexos en la plataforma.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia – Asesor Jurídico en Contratación.
Revisó y aprobó: Álvaro José Girón Valencia – secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura.